

15949 *ORDEN de 6 de mayo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro de Educación General Básica y Preescolar «Covadonga», de Gijón (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Colegio Covadonga, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por doña María del Carmen Sánchez González, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Covadonga», sito en la calle Infiesto, 6, de Gijón (Asturias), que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y tres unidades de Preescolar, por Orden de fecha 14 de diciembre de 1978, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Covadonga» a favor de doña María del Carmen Sánchez González;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Gijón don Manuel Junquera Prendes, con el número 671/1987 de su protocolo, doña María del Carmen Sánchez González transfiere la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Colegio Covadonga, Sociedad Limitada», que, representada en dicho acto por doña Violeta Fernández Rendueles, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio 1 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Covadonga» que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Colegio Covadonga, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

15950 *ORDEN de 14 de mayo de 1987 por la que se convocan ayudas para la campaña de apoyo a la Educación Ambiental.*

El convencimiento de que la conservación y mejora del medio natural es uno de los valores a transmitir en una concepción global de desarrollo, aconseja el diseño de actividades que lleven a una mayor sensibilización del mundo escolar acerca del medio ambiente y de los problemas que plantea la conservación del entorno, de acuerdo también con las recomendaciones del Comité Nacional para el Año Europeo del Medio Ambiente. Por todo ello, Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la Educación Ambiental, hasta un total de 2.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Otras actividades escolares». El valor máximo de cada ayuda será de 100.000 pesetas.

Art. 2.º Las actividades deberán versar sobre acciones concretas y ejemplares en relación con el medio ambiente y su conserva-

ción, articulándose obligatoriamente en cualquiera de los siguientes aspectos:

a) El medio ambiente en el Centro y/o en relación con el entorno.

b) Actividades o proyectos de recuperación o conservación de una zona específica de la localidad o barrio.

c) Actividades o proyectos de carácter lúdico o artístico en relación con el medio ambiente y la sensibilización.

d) Proyectos de creación de grupos estables, clubes, etc., de alumnos para la realización de actividades en relación con el medio ambiente.

e) Trabajos de investigación en torno a los problemas más importantes que se plantean en nuestro país y demás países miembros de las Comunidades Europeas en relación con el medio ambiente.

Art. 3.º Podrán ser solicitantes, a través de los Directores de sus Centros, bajo la coordinación de un Profesor, los alumnos de Centros docentes no universitarios, dependientes de este Ministerio.

Art. 4.º 1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que aparece como anexo a la presente Orden y deberán dirigirse a los Directores provinciales de Educación y Ciencia de su provincia respectiva, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

- Memoria/proyecto de la actividad o taller.
- Informe del Consejo Escolar del Centro.

b) Con carácter opcional:

- Informes complementarios de otras Instituciones o Entidades de la zona que avalen el interés de la experiencia.

Art. 5.º El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de septiembre de 1987.

Art. 6.º 1. En las Direcciones Provinciales se efectuará una preselección, por una Comisión constituida por: El Director provincial, que la presidirá; el Jefe de Programas Educativos; un representante de los Servicios de Inspección Técnica, y un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario.

2. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director provincial remitirá al Programa de Alumnos, junto con un informe de los Servicios de Inspección Técnica, las instancias preseleccionadas, hasta un máximo de tres.

Art. 7.º 1. La selección definitiva se efectuará por un Jurado de selección, constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa.

Un representante del Programa de Alumnos, que actuará como Secretario.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado, a propuesta de su Presidente, con otros dos Vocales representantes de Instituciones o Entidades oficiales con experiencia en el campo de la Educación Ambiental.

Art. 8.º A propuesta del Jurado de selección, establecido en el artículo 7.º, se dictará la Orden de concesión, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 9.º El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a difundir y publicar los trabajos que resulten seleccionados.

Art. 10. Los proyectos que no resulten premiados podrán ser retirados del Programa de Alumnos, a partir de los dos meses siguientes a la resolución de la convocatoria.

Art. 11. Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de enseñanza, hayan recibido los correspondientes traslados de funciones y servicios.

Art. 12. Se autoriza al Director general de Promoción Educativa para interpretar y desarrollar las normas de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de mayo de 1987.-El Secretario general de Educación, P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación, Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales del Departamento.